

Solución Muestra Parte General. Año 2016

Pedro odia a Víctor porque éste es un competidor muy exitoso. Entonces decide matarlo. Para lograrlo, organiza una fiesta en una Quinta familiar en un lugar bastante alejado e invita a Víctor. Cuando Víctor llega a la fiesta le invita a recorrer el lugar, lo guía a un lugar alejado y allí le clava varias puñaladas, incluso la última es tan fuerte que el cuchillo queda incrustado en la cara de Víctor. Entonces lo deja, creyendo que había muerto. Pablo, el padre de Pedro, que había notado que su hijo y Víctor se retiraron, decidió ir a ver qué estaba sucediendo. Para su sorpresa encuentra a Víctor tirado en el suelo sangrando, se aproxima y se da cuenta que todavía tenía signos de vida. Entonces comprende que su hijo Pedro lo había apuñalado, por ello, para proteger a su hijo, decide tirar a Víctor a un pozo, donde finalmente Víctor muere.

Observación: El análisis no incluye la participación.

Solución:

(Obs.: no se exige el análisis de tipos agravados ni de hechos punibles contra la integridad física)

1. Pablo, por haber lanzado a Víctor a un pozo, ¿es punible por el Art. 105 inc. 1° con 29 inc. 1° alt. 1 CP?

Tipicidad

Tipo objetivo

Objeto. Una persona con su vida. Víctor se hallaba con signos de vida al ser encontrado por Pablo. Por tanto, se trataba de una persona con vida.

Resultado. La muerte, entendida como el paro anticipado de la actividad neural. Conforme al relato de hechos, Víctor falleció, por lo que se dio el resultado previsto en el tipo legal.

Nexo causal entre Pablo y el resultado. Para determinar si existió causalidad entre Pablo y la muerte de Víctor debe darse la *conditio sine qua non*. Según esta teoría, causa es toda condición que suprimida mentalmente haría desaparecer el resultado. Si suprimimos mentalmente a Pablo, éste no hubiese encontrado a Víctor en el suelo, no hubiese controlado sus signos de vida y no lo hubiese lanzado a un pozo, con lo cual Víctor no hubiese muerto. Si bien podría cuestionarse que con las lesiones que Víctor presentaba sobre todo el cuchillo incrustado en el rostro, este moriría, esto se refiere a un nexo causal hipotético y que no ha acontecido en la realidad, la realidad es la muerte de Víctor por ahogamiento en el pozo. En consecuencia, la acción de Pablo fue causal para la muerte de Víctor

Tipo subjetivo.

Conforme al Art. 17 inc. 1°, en concordancia con el Art. 105 inc. 1°, así como el Art. 18 inc. 1° CP, para que la acción de Pedro cumpla con el tipo subjetivo, el mismo debió haber actuado con dolo de hecho.

Dolo de hecho es la representación de todas las circunstancias que corresponden a los elementos objetivos del tipo legal, acompañada de elementos de voluntad.

Lado intelectual. Representación. Pablo tuvo que haberse representado a Víctor con su vida. Pablo se percató de que Víctor tenía signos de vida, por lo cual tuvo representación de Víctor con vida. Pablo además se tuvo que haber representado la muerte de Víctor. Pablo se representó que, lanzando a Víctor a un pozo, el mismo fallecería. Con ello se concluye que Pablo se representó la muerte de Víctor. Pablo también se tuvo que haber representado su propia causalidad para el resultado de muerte de Víctor. Pablo se representó que luego de lanzarlo al pozo, Víctor fallecería. Pablo se representó la muerte de Víctor como segura.

Lado volitivo. Voluntad. Otro elemento que debe ser analizado es el de la voluntad. En este caso, Pablo planeó matar a Víctor para que su hijo Pedro no se vea perjudicado, por lo que anhelaba la muerte de Víctor como medio para lograr ese fin. En consecuencia, Pablo actuó con dolo directo de primer grado.

Antijuridicidad. No se observan motivos que hagan suponer la existencia de una causa de justificación en la acción de Pablo.

Reprochabilidad. No se observan motivos que excluyan la representación Pablo, de la antijuridicidad de su conducta, ni de una incapacidad o capacidad reducida de determinarse conforme a dicho conocimiento.

Punibilidad. No se observan motivos que excluyan la punibilidad de la conducta de Pablo.

Pablo, por haber lanzado a Víctor a un pozo, es punible por el Art. 105 inc. 1° con 29 inc. 1° alt. 1 CP.

2. Pedro, por haber clavado varias puñaladas a Víctor, ¿es punible por el Art. 105 inc. 1° con 29 inc. 1° alt. 1 CP?

Tipicidad

Tipo objetivo

Objeto. Una persona con su vida. Víctor se hallaba recorriendo la quinta cuando fue apuñalado. Por tanto, se trataba de una persona con vida.

Resultado. La muerte, entendida como el paro anticipado de la actividad neural. Conforme al relato de hechos, Víctor falleció, por lo que se dio el resultado previsto en el tipo legal.

Nexo causal entre la persona y el resultado. Para determinar si existió causalidad entre Pedro y la muerte de Víctor debe darse la *conditio sine qua non*. Según esta teoría, causa es toda condición que suprimida mentalmente haría desaparecer el resultado. Si suprimimos mentalmente a Pedro, éste no hubiese guiado a Víctor por la quinta, no lo hubiese apuñalado, el padre de Pedro no lo hubiese levantado y no lo hubiese lanzado a un pozo, con lo cual Víctor no hubiese muerto. En consecuencia, Pedro fue causal para la muerte de Víctor.

Tipo subjetivo.

Conforme al Art. 17 inc. 1°, en concordancia con el Art. 105 inc. 1°, así como el Art. 18 inc. 1° CP, para que la acción de Pedro cumpla con el tipo subjetivo, el mismo debió haber actuado con dolo de hecho.

Dolo de hecho es la representación de todas las circunstancias que representan a los elementos objetivos del tipo legal, acompañada de elementos de voluntad.

Representación. Pedro tuvo que haberse representado a Víctor con su vida. Pedro lo estuvo guiando, por lo cual tuvo representación de Víctor con vida. Pedro además se tuvo que haber representado la muerte de Víctor. Pedro se representó que clavándole reiteradas veces el cuchillo, con intensidad, Víctor moriría. Con ello se concluye que Pedro se representó la muerte de Víctor. Pedro también se tuvo que haber representado la causalidad de su acción para el resultado de muerte de Víctor. Pedro se representó que luego de varios cuchillazos, incluso en la cara, Víctor tendría varios órganos dañados, sangrado interno y hemorragias externas que le provocarían la muerte. En la realidad, al terminar de acuchillarlo, Víctor seguía con vida y falleció recién luego de haber sido lanzado a un pozo. Con ello puede verse que existe una diferencia entre la representación que tenía Pedro, acerca de cómo se produciría la muerte de Víctor, y la realidad de cómo se produjo la misma (diferencia que se conoce como desviación del nexo causal).

Para que esta desviación sea de la relevancia tal que obligue a negar la representación del nexo causal, ella debe salir del margen de experiencia de la vida cotidiana y debe obligar al aplicador a un tratamiento normativo distinto. Aplicando este criterio, un observador objetivo, vale decir, el juez, afirmaría un desarrollo de los eventos que se vincula con la muerte como consecuencia directa de los cuchillazos, pero no con la intervención del padre de Pedro que era una circunstancia totalmente ajena y desconocida. Siendo así, no existió en la psiquis de Pedro, la representación del nexo causal real, lo que obliga a negar el dolo en cuanto al nexo causal. En consecuencia, Pedro actuó con error de tipo.

Pedro por haber clavado varias puñaladas a Víctor, no es punible por el Art. 105 inc. 1°, con 29 inc. 1° alt. 1 CP.

3. Pedro por haber clavado varias puñaladas a Víctor, ¿es punible por el Art. 105 inc. 1°, con 29 inc. 1° alt. 1, 26, 27 inc. 1° y 13 inc. 1° CP?

Tipicidad.

Tipo subjetivo.

Decisión de matar a Víctor. Plan de Pedro. El plan de Pedro consistía en llevar a Víctor a un lugar alejado, apuñalarlo con fuerza varias veces hasta que muera y luego retirarse.

Conforme al plan de Pedro, el mismo se representaba a Víctor con vida, se representaba la muerte de Víctor y se representaba que, apuñalándolo varias veces, moriría de las hemorragias. Por la reiteración de los cuchillazos que además los dirigió a la cara, tan fuerte que el cuchillo quedó incrustado, Pedro se representaba la muerte como segura. Por querer eliminar de esta manera a su competidor exitoso. Pedro además anhelaba que la muerte de Víctor. Por tanto, dolo directo de primer grado.

Tipo objetivo. Para poder afirmarlo se requiere el inicio de la ejecución de la decisión de matar a Víctor. Comparado lo planificado con lo realizado, debe atenderse al plan de Pedro que fue llevar a Víctor y acuchillarlo varias veces, lo que precisamente llegó a concretar, por lo que Pedro llegó al fin de la ejecución del plan. Con ello obviamente pasó por el inicio. Con ello estaría dada una tentativa acabada.

La acción de Pedro es típica.

Antijuridicidad. No se observan motivos que excluyan la tipicidad de la conducta de Pedro.

Reprochabilidad. No se observan motivos que excluyan la representación Pedro de la antijuridicidad de su conducta, ni de una incapacidad o capacidad reducida de determinarse conforme a dicho conocimiento.

Punibilidad. No se observan motivos que excluyan la punibilidad de la conducta de Pedro.

Pedro por haber clavado varias puñaladas a Víctor, es punible por el Art. 105 inc. 1°, con 29 inc. 1° alt. 1, 26, 27 inc. 1° y 13 inc. 1° CP, tentativa acabada.